

# ELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA (AValPap) Año 2008

## NORMATIVA PARA EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

### **Preámbulo**

La Junta Directiva de la Asociación Valenciana de Pediatría de Atención Primaria (AValPap) acuerda en su reunión de 15 de Enero de 2008 desarrollar unas normas para el procedimiento electoral que debe tener lugar en el año 2.008 y celebrar las elecciones en las fechas que se determinen.

El objeto de la presente normativa es sentar las bases para regular el proceso de elección de cargos de la Junta Directiva de AValPap de conformidad con lo establecido en los Estatutos de AValPap.

Los objetivos propuestos son: desarrollar una normativa que garantice máxima transparencia y participación democrática para cualquier proceso electoral que se proponga en el seno de la AValPap, facilitar la accesibilidad al voto para conseguir una mayoritaria participación de los asociados de AValPap, y garantizar el derecho de sus socios numerarios a votar y/o ser candidatos elegibles.

El presente texto se constituye como válido para el actual proceso electoral una vez refrendado por la Junta Directiva de AValPap; y conocido por la Asamblea General Ordinaria podrá ser utilizado en otros procedimientos electorales de AValPap, sin perjuicio de las modificaciones y/o correcciones que pueden ser precisas en el futuro.

El Secretario de la Asociación Valenciana de Pediatría de Atención Primaria será el responsable de la organización y supervisión del procedimiento electoral, además de actuar de presidente de la Mesa Electoral

**1° De los cargos electos.** Son cargos electos de la Junta Directiva de AValPap Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

Según consta en los Estatutos la renovación de cargos se realiza cada 4 años, siendo renovados cada 2 años la mitad de los componentes de la Junta Directiva, pero en 2008 existe un caso particular ya que se trata de las primeras elecciones de la Junta Directiva desde la Constitución de la Asociación, por lo que se renovaran Presidente, Vicepresidente, Secretario y 1 vocal, procediéndose dentro de 2 años a partir de 2008 a la renovación del resto de los componentes de esta Junta Directiva Constituyente.

**2° Del derecho a ser elegido y requisitos para la presentación de candidaturas.**

2.1. Puede ser elegido miembro del Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de AValPap, todo aquel socio

numerario; que debe cumplir los siguientes requisitos: tener el título de especialista en Pediatría y sus Áreas específicas y ejercer su labor como pediatra en Atención Primaria y pertenecer a la SVP.

No podrán presentarse a reelección, aquellos socios numerarios que hayan formado parte del Junta Directiva por dos períodos electos consecutivos; siendo preceptivo que transcurran al menos dos años para optar nuevamente a ser miembro de dicha Junta Directiva.

Dada la relación temporal que se establece, según los estatutos, para la condición de socio numerario para los Médicos Internos Residentes de pediatría, se determina que: su posible participación en la Junta Directiva de AValPap no lo sea en ninguno de sus cargos de la Junta Directiva; por éste motivo, no serán considerados socios elegibles en ésta convocatoria.

2.2. Las candidaturas que se presenten a las elecciones serán candidaturas cerradas. Y los socios interesados deberán integrarse en una lista de aspirantes en la que quedarán especificados los cargos de la Junta Directiva a los que optan cada uno de ellos.

2.3. La solicitud de candidaturas debe contener: nombre y apellidos de los aspirantes, su DNI, correo electrónico y firma de cada uno de ellos.

2.4. La presentación de candidaturas se hará, al menos, mediante documento escrito dirigido al Secretario de la Asociación Valenciana de Pediatría de Atención Primaria a la dirección postal de AValPap: Avda de la Plata 20, 46013 Valencia; y deberá hacerse efectiva, de manera certificada, hasta 15 días antes de la fecha prevista para la jornada electoral.

Puede utilizarse, también, la vía de correo electrónico a la dirección que se indique al inicio del proceso electoral, para agilizar algunos trámites; pero, en cualquier caso, es obligado el envío por escrito de la solicitud a la dirección postal y con las firmas de los solicitantes en el plazo previsto.

2.5. Una vez recibidas las candidaturas se verificará que se atienen a lo establecido en la presente normativa; pudiéndose notificar por medio escrito o por correo electrónico (con acuse de recibo) su aceptación o la presencia de los defectos existentes para su corrección; que serán subsanados en un plazo máximo de 72 horas.

La difusión pública de una candidatura no se hará efectiva hasta que todos sus datos sean validados.

### **3° De l@s electores.**

3.1. Tienen derecho a voto en la elección de cargos de la Junta Directiva de AValPap todos aquellos socios de AValPap que cumplen la condición de ser socio numerario de la AValPap; es decir, tener el título de especialista en Pediatría y sus Áreas específicas, ser socio de SVP y ejercer su labor como pediatra en Atención Primaria, estando al corriente de las cuotas como asociados.

También, los Médicos Internos Residentes de la especialidad que ostenten tal condición en el momento de la convocatoria de las correspondientes elecciones: y sean socios de AValPap y SVP

3.2. El censo de electores se obtendrá de la base de datos de socios numerarios de AValPap actualizada hasta la fecha de la convocatoria de las elecciones

Será válido aquel listado que obre en poder del Secretario de AValPap 10 días antes de la fecha fijada para la jornada electoral.

#### **4º. De la convocatoria electoral.**

4.1. Al menos con un mes de antelación a la fecha acordada para las elecciones, el Secretario de AValPap informará a todos los socios de la apertura de convocatoria electoral, los cargos objeto de elección, el calendario y las normas del procedimiento electoral.

4.2. La difusión pública de las candidaturas se harán, una vez validadas, a través de la página web de la AValPap (<http://www.aeapap.org/avalpap/index.htm>)

4.3. Las candidaturas validas dispondrán de un espacio en la página web de la AValPap para la difusión de su programa electoral; dicho espacio estará abierto desde el día que finaliza el plazo de presentación de candidaturas hasta el día de la jornada electoral (periodo de "campaña electoral").

Cualquier otro contenido o fórmula de comunicación a través de la web de AValPap (foros, Chat...) será pactado por la Mesa electoral con las candidaturas presentadas, debiendo estar sujeto a normas básicas de respeto y comportamiento ético.

#### **5º Sobre el procedimiento de voto.**

5.1. La votación se efectuará utilizando papeletas normalizadas habilitadas con tal fin; en la que deben constar los *cargos* a elegir y un espacio para los nombres y apellidos de los candidatos -Anexo I –

Los electores podrán obtener dichas papeletas: mediante envío postal (junto con la información de la convocatoria electoral); por vía electrónica, a través de la página web de la AValPap; o, directamente, en el lugar/lugares habilitados para celebrar la votación.

En el período de "campaña electoral", una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, será posible obtener papeletas electorales preescritas a través de la página web de la AValPap; debiendo existir tantas papeletas distintas como candidaturas presentadas, más una en blanco.

5.2. El voto será individual, libre, directo y secreto. Pudiendo votar personalmente o mediante correo certificado; no admitiéndose el voto delegado ni, en la presente convocatoria, el voto por correo electrónico.

5.3. Para ejercer el voto por correo, el socio deberá introducir una única papeleta electoral en sobre en blanco cerrado, sin indicación alguna de su identidad; éste sobre junto a la fotocopia del DNI (que debe llevar la firma original de la persona y fecha de *la* firma) se meterán en otro sobre con dirección v remite, que deberá ser

enviado por correo certificado a la dirección postal de la AVaIPap: Avda de la Plata 20, 46013 Valencia ( se aconseja el envío de carta certificada con acuse de recibo).

Serán válidos los votos por correo recibidos en el domicilio social de la AVaIPap hasta las 00 horas de 3 días antes del inicio de la jornada electoral, siempre que estén ajustados al formato pre-establecido y hayan sido emitidos por socios con pleno derecho al voto.

5.4. Sólo se podrá emitir, voto por correo postal una única vez; en el caso de recibir más de uno; se dará validez al primero (según fecha de envío), De igual forma el voto presencial anula automáticamente al que hubiera sido emitido por correo.

5.5. El voto presencial se realizará en la Mesa o Mesas, electorales constituidas a tal efecto en el periodo de tiempo determinado como jornada electoral. Para el ejercicio del derecho al voto será precisa la acreditación documental de la identidad del asociado ante la Mesa electoral mediante DNI pasaporte o carnet de conducir; y la verificación previa de su Inclusión en el censo electoral como socio numerario de AVaIPap.

## **6º Constitución de la Mesa electoral**

6.1. La Mesa electoral estará constituida por el secretario en funciones de la Junta Directiva de la AVaIPap (que actuará como presidente de la Mesa), dos socios a propuesta de la misma y uno más por cada candidatura que se presente a las elecciones (a propuesta de ella).

6.2. La Mesa electoral podrá quedar constituida una vez finalizado el periodo de presentación de candidaturas, siendo necesario para ello que, cada candidatura validada, comunique su representante en la Mesa electoral (con nombre y apellidos y correo electrónico) al Secretario de AVaIPap.

6.3. La Mesa electoral constituida podrá organizar su funcionamiento interno durante el periodo de jornada electoral, garantizando la custodia de los votos recibidos por correo, el recipiente y contenido con los votos emitidos de manera presencial y el derecho a voto de los socios.

6.4. En caso necesario, el Presidente de la Mesa electoral podrá designar o autorizar sustituto de algunos de sus miembros, de entre los socios numerarios de AVaIPap presentes en la jornada electoral.

En el caso de ausencia justificada del Presidente de la Mesa electoral, su sustituto será el miembro de mayor edad de entre los 2 socios propuestos por la Junta Directiva de AVaIPap.

## **7º De la jornada electoral.**

7.1. El periodo de tiempo habilitado como jornada electoral será determinado por la Junta Directiva de AVaIPap antes del comienzo de la convocatoria electoral; y por tanto deberá informarse de ello a todos los socios.

7.2. El horario de apertura y cierre de la Mesa electoral durante el período de jornada electoral vendrá explícitamente detallado en la convocatoria de la Asamblea General que debe realizarse para llevar a efecto la, elección y renovación de cargos de la Junta Directiva.

7.3. La votación presencial de los socios numerarios de AVaIPap se realizará del modo especificado en el apartada 5.5 y utilizando las papeletas normalizadas habilitadas para tal fin.

Las urnas utilizadas deben garantizar también la confidencialidad del voto y la custodia de su contenido será responsabilidad de los miembros de la Mesa electoral hasta el momento de su apertura.

## **8º. Sobre el recuento de votos.**

8.1. Terminada la votación se iniciará de forma inmediata el recuento de votos que podrá ser público, debiendo estar presentes todos los miembros de la Mesa electoral.

8.2; El escrutinio de los votos, comenzará por los votos recogidos de forma presencial durante la jornada electoral; a continuación, se procederá a la, apertura y recuento de los votos emitidos por correo.

8.3 Se considerarán votos nulos las papeletas con modificaciones, tachaduras.. o añadidos a los nombres de las candidaturas o cuando se señala más de una candidatura; también, cuando en el voto emitido por correo el sobre en blanco contiene más de una papeleta.

8.4; Se considerarán votos en blanco, aquellas papeletas sin indicación expresa a favor de alguna de las candidaturas o los emitidos en sobre sin papeleta.

## **9º. Acta electoral y publicación de Resultados**

9.1. Una vez finalizado el escrutinio, el presidente de la Mesa electoral preguntará si alguien formula alguna protesta o reclamación; estas se resolverán por mayoría simple de los miembros de la Mesa electoral, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente de la misma.

9.2. El Presidente de la Mesa electora levantará acta del resultado, dará por concluido el proceso electoral y disolverá la Mesa electoral.

- ,

9.3, El resultado de la elección se hará público en la Asamblea General de la AVaIPap, en cuyo orden del día vendrá indicado este punto, quedando reflejado en el acta de dicha Asamblea.

9:4. La elección de cargos de la Junta Directiva del a AVaIPap precisa del voto favorable de la mayoría simple

de los socios numerarios que han ejercido su derecho al voto, bien de forma presencial, por correo o, en su caso vía electrónica.

9.5-. También, los resultados electorales y el acta electoral se publicarán en los medios y órganos de expresión, de la Asociación Valenciana de Pediatría de Atención Primaria.

## **10º Cláusulas adicionales**

10.1. Sobre ausencia de candidaturas. De no presentarse ninguna candidatura, el Presidente de la Junta Directiva saliente deberá continuar ejerciendo sus funciones. Pudiendo dar opción a los demás miembros de la Junta Directiva para continuar en sus cargos de forma provisional o cesar en ellos; en cuyo caso estos cargos serán ocupados de forma provisional por un socio numerario de AVaIPap a propuesta del resto de los miembros de la Junta Directiva, debiendo ser ratificados en la primera, Asamblea General que se convoque tras producirse esta situación.

En cualquier caso se debe proceder a una nueva convocatoria electoral en el plazo máximo de un año.

## **11º. Propuesta de calendario electoral**

-Creación de censo electoral:	10 Marzo 2008
-Información de Apertura de Convocatoria electoral:	14 Abril 2008
-Presentación de Candidaturas:	Hasta 9 de Mayo 2008
-Validación de candidaturas (en caso de errores):	14 de Mayo
-Campaña electoral:	del 9-24 Mayo 2008
-Recepción de voto por correo:	hasta 21 Mayo 2008
-Jornada electoral:	24 Mayo 2008
-Proclamación de resultados:	24 Mayo 2008.

ANEXO-I

VOTACIONES AVaIPap MAYO 2008.

PRESIDENTE/A

VICEPRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

VOCAL